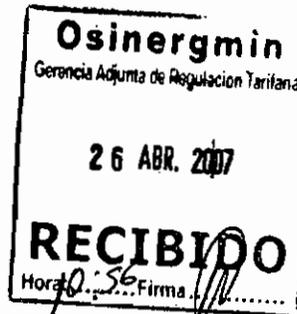


Trujillo; 25 ABR. 2007

GR - 2320 - 2007

Señor,  
**Victor Ormeño Salcedo**  
 Gerente Adjunta de Regulación Tarifaria  
**OSINERGMIN - GART**  
Lima.-



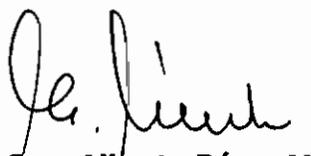
**Asunto : Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Resolución N° 166-2007-OS/CD**

De nuestra consideración:

Por el presente alcanzamos a usted nuestras observaciones y sugerencias al Proyecto de Resolución que aprueba Importes Máximos de Corte y Reconexión aplicables al período comprendido entre 1° Setiembre de 2007 y el 31 de Agosto de 2011, que esperamos sean debidamente analizadas.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,

  
**Ing. Alberto Pérez Morón**  
 Gerente Regional (e)



Se adjunta lo indicado

**Osinergmin**

Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

Reg. N° 001887

	TOMAR ACCIÓN	COPIA
Agenda C.D.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Oficina Administr.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Generación y T.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Distribución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Gas Natural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asesoría Legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Archivar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

.....  
 FIRMA FECHA



HIDRANDINA

**OPINIONES Y SUGERENCIAS  
RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
166-2007-OS/CD**

HIDRANDINA S.A.

Abril - 2007



## Introducción

De conformidad a lo establecido en la Resolución 241 OSINERG 2003 OS-CD, Hidrandina S.A hace llegar las opiniones y sugerencias respecto a la prepublicación del proyecto de resolución de los importes máximos de Corte y Reconexión aplicables al periodo comprendido entre el 01 de Setiembre del 2007 y el 31 de Agosto del 2011

## Objetivo

Plantear al OSINERGMIN las observaciones que Hidrandina S.A considera más importantes y que guardan un sentido de Justicia sobre la regulación de los importes máximos de corte y reconexión.

## Antecedentes

Este año 2007 se está realizando el nuevo proceso de Aprobación de los nuevos importes de corte y reconexión, a la fecha nos encontramos en la etapa donde OSINERGMIN a presentado el proyecto de resolución que aprueba los importes de Máximos de corte y reconexión a aplicarse a partir del 01/09/2007 al 31/08/2011, debiendo las empresas eléctricas alcanzar a más tardar el 25/04/2007 las opiniones y sugerencias a la prepublicación antes mencionada.

## Opiniones y Sugerencias

### **1. Al Informe de Levantamiento en Campo de los Tiempos de Ejecución de las Actividades de Corte y Reconexión. (Anexo 3).**

Hacemos notar a OSINERGMIN el hecho de que en la regulación del año 2003, el porcentaje de ponderación asignado a las zonas peligrosas fue de 17.37 % y para esta nueva regulación se ha determinado que para la zona Urbana Provincia sea de 10.01%, lo cual significa una disminución de 7.36% en el porcentaje de ponderación de las zonas peligrosas, punto que entendemos debe ser mayor tal cual lo hemos indicado en nuestra propuesta.

### **2. Al Informe de Levantamiento en Campo de los Tiempos de Ejecución de las Actividades de Corte y Reconexión. (Anexo 4).**

#### Tiempos de desplazamiento

En nuestra propuesta incidimos que en las zonas de peligro los rendimientos son menores a los resultados obtenidos en la regulación anterior, en el informe indicado (Anexo 4) observamos que en el análisis efectuado en Piura de las 5 Zonas seleccionadas, en 2 de ellas se tuvo que incrementar por "La peligrosidad del lugar", es decir el 40% de las zonas implican haberse tomado la siguiente decisión:

*"En esta Zona se recomienda llevar a cabo el recorrido en furgoneta debido a ser zona peligrosa. Debiendo considerarse un tiempo promedio de desplazamiento del 10% adicional a lo obtenido en moto".*

En ese sentido, Hidrandina desea conocer en que se basaron para determinar dicho 10%, ¿porqué no fue 11% o 15%?, adicionalmente se observa que a pesar de que el 40% de las zonas implican el uso de furgoneta, el resultado final lo reflejan con el uso de Moto (Cuadro 81); situación que entendemos debe aclararse también.



### **3. Al Art. 3.5 del Proyecto de Resolución 166-2007-OS/CD.**

1. El hecho de interponer la denuncia ante la PNP constituye un gasto adicional a la tarifa de cortes. (traslado ida y vuelta al efectivo PNP así como el valor de la especie valorada para solicitar copia de la denuncia policial).
2. La situación de oposición por parte del usuario no constituye delito y tampoco es una falta o infracción legal, por lo que la participación de la PNP estara restringida por este hecho.
3. Las funciones de la PNP son: (referencia [www.pnp.gob.pe](http://www.pnp.gob.pe))
  1. Función PREVENTIVA para garantizar la seguridad y tranquilidad pública.
  2. Función INVESTIGATIVA frente a la conexión de delitos y faltas.
  3. Función PROTECTORA de los derechos y patrimonios públicos y privados.
  4. Función de AUXILIO frente a pedidos de las actividades.
  5. Función CONCILIADORA frente a conflictos menores que se constituyen infracciones legales.
  6. Otra que la Constitución y las leyes le asignen

La actual Constitución en su artículo 166º, señala que la Policía Nacional del Perú, tiene como finalidad fundamental:

- Garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno.
- Prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad.
- Garantizar el cumplimiento de las Leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- Prevenir, investigar y combatir la delincuencia.
- Vigila y controla las fronteras.

Por ello la participación de la PNP es inaplicable de realizar, y consecuentemente encarecería el costo del corte y reconexión.

Así mismo, es conveniente indicar que en este tipo de decisiones, se tome en cuenta siempre la problemática social que este tipo de acciones podría acarrear, sobre todo teniendo en cuenta que la cantidad de suministros que impiden el corte no es insignificante.

Finalmente consideramos que la mejor alternativa es la Declaración Jurada por parte del personal técnico que participa, al amparo art. 1.13 concordante con el Art. 1.7 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ajuntamos la transcripción de la **LEY No. 27238 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – Anexo 01.**

### **4. Al Informe 0119-2007-GART – 4.2.2 Transporte y Equipos**

1. Se observa que los costos se han definido en base al monto por la compra de cada uno de estos Transportes, sin considerar algunos otros costos, no menos importantes, como son: Mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones por daños por terceros en las acciones de cortes.
2. Así mismo, observamos que en el Anexo 2 (Sustento de Costo de h-m de la motocicleta y Camioneta), se consignan unos costos de mantenimiento muy por debajo de los reales en el mercado, ejemplo:

Camioneta 4x4: Adjuntamos pro forma y facturas correspondientes a mantenimiento de dirección por un importe total de S/.1500, y sin embargo en la propuesta se indica que por todo el mantenimiento se gasta S/. 936.67, obviamente existe un error de no menos del 50% de lo real. (Pruebas en el Anexo 02).



## HIDRANDINA

3. Si bien es cierto lo más eficiente económicamente es el uso del GAS licuado de petróleo, debe entenderse que se la mayor parte de las furgonetas o camionetas que se alquilan no son de las modernas que ya tienen incorporado el uso del GLP, por tanto debe, necesariamente, incluirse el costo de la conversión.
4. Algunos costos como son los referidos a la Grúa chica 2.5 tn, en el presente proyecto mantiene el mismo valor (en costo) que el de la regulación anterior.

### **5. Al Informe 0119-2007-GART – 4.5 Requerimiento de Recursos**

OSINERGMIN en su propuesta considera sólo 1 técnico electricista calificado (operario) para realizar las actividades de corte y reconexión dentro de la caja de medición, y únicamente en el caso de cortes y reconexiones en línea aérea, retiros y reinstalaciones, se considera la participación de dos técnicos electricistas calificados.

No se comparte la propuesta que las actividades de corte y reconexión se utilice como recurso humano a una sola persona, pues a nuestro criterio con esta actitud se está poniendo en riesgo la integridad física del trabajador.

Cabe indicar que Hidrandina S.A. de acuerdo al Título III, artículo 15, inciso b de la Res. 161-2007 MEM / DM, tiene entre sus obligaciones la de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que desarrollen dentro de sus instalaciones.

Adicional a ello, está el hecho de que en el nuevo reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de las actividades eléctricas Res. 161- 2007 MEM / DM está claramente establecido que los trabajos de distribución en baja tensión serán realizados como mínimo por dos personas, salvo aquellos en donde la empresa demuestre que pueden ser realizados sin riesgo por una sola persona.

### **6. Al Art. 1 del Proyecto de Resolución 166-2007-OS/CD.**

Hidrandina S.A. no está de acuerdo con esta propuesta de usar moto en todos los estratos y limitar el uso de la furgoneta sólo a las zonas peligrosas, está demostrado que en las zonas de baja densidad por la dispersión existente el uso de una camioneta o furgoneta se hace necesaria, ésta situación se acentúa más en los cortes de repaso de 2do y tercer tipo en donde la dispersión aumenta aún más, asimismo observamos el hecho de que para el cálculo del costo de h-m se está considerando un mantenimiento cada 5000 Kilómetros, siendo este caso sólo para una realidad en donde las pistas están en buen estado, cosa que no ocurre en ninguna de las ciudades de la concesión de Hidrandina S.A.

Consideramos que debe mantenerse la alternativa de los costos de cortes a pie en aquellas zonas donde no existe gran dispersión, el hecho de que en la propuesta de OSINERGMIN aparezca el desarrollo de las actividades de corte y reconexión en moto hace que en su propuesta se tengan rendimientos altos (75), generando perjuicio a las empresas que utilizamos la modalidad de cortes a pie.



HIDRANDINA

# **ANEXO 01**



**La ley orgánica de la PNP señala con respecto a las atribuciones:  
LEY No. 27238 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
(Promulgada el 21 de Diciembre de 1999. Publicada el 21 de Diciembre de 1999)**

**CAPÍTULO I**

**FUNCIONES, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 7º. Funciones**

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

1. Mantener la seguridad y tranquilidad públicas para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú.
2. Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, perseguibles de oficio; así como aplicar las sanciones que señale el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.
3. Garantizar la seguridad ciudadana. Capacita en esta materia a las entidades vecinales organizadas.
4. Brindar protección al niño, al adolescente, al anciano y a la mujer que se encuentran en situación de riesgo de su libertad e integridad personal, previniendo las infracciones penales y colaborando en la ejecución de las medidas socio-educativas correspondientes.
5. Investigar la desaparición de personas naturales.
6. Garantizar y controlar la libre circulación vehicular y peatonal en la vía pública y en las carreteras, asegurar el transporte automotor y ferroviario, investigar y denunciar los accidentes de tránsito, así como llevar los registros del parque automotor con fines policiales, en coordinación con la autoridad competente.
7. Intervenir en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre en acciones de su competencia.
8. Vigilar y controlar las fronteras, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre control migratorio de nacionales y extranjeros.
9. Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento de la presente Ley.
10. Cumplir con los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones.
11. Participar en la seguridad de los establecimientos penitenciarios, así como en el traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la ley.
12. Participar en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, la seguridad del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación.
13. Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes.
14. Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país.
15. Ejercer la identificación de las personas con fines policiales.
16. Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución y las leyes.

**Artículo 8º. Atribuciones**

Son atribuciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:



## HIDRANDINA

1. Intervenir en toda circunstancia, cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerarse permanentemente en servicio.
2. Requerir la presentación de documentos de identidad personal cuando el caso lo amerite.
3. Registrar y centralizar los antecedentes policiales de las personas, así como las requisitorias judiciales.
4. Expedir certificados de antecedentes policiales, domiciliarios, de supervivencia y otros derivados del cumplimiento de sus funciones.
5. Realizar peritajes criminalísticos, técnico-vehiculares y otros relacionados con sus funciones.
6. Obtener, custodiar, asegurar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación policial, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente.
7. Coordinar y cooperar con los organismos internacionales e instituciones de policía en la prevención y represión de la delincuencia, de conformidad con los convenios suscritos.
8. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

### Artículo 9º. Facultades

Son facultades de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

1. Realizar registros de personas e inspecciones de domicilios, instalaciones y vehículos, naves, aeronaves y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley.
2. Ingresar gratuitamente a los espectáculos públicos y tener pase libre en vehículos de transporte público masivo, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
3. Poseer, portar y usar armas de fuego de conformidad con la Constitución y la ley.
4. Intervenir, citar y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley.
5. Intervenir como conciliador en los casos de conflicto que no constituyan delitos o faltas que alteren el orden y la tranquilidad pública.
6. Ejercer las demás facultades que le señalen la Constitución y las leyes



HIDRANDINA

# ANEXO 02



# PIMENTEL

ALFREDO PIMENTEL SEVILLA S.A.  
R.U.C. 20100025915

**PROFORMA 007-0010**

Sres.  
**HIDRANDINA**

Presente.  
Sr. Anchorena Elorrieta E.

La presente es para manifestar nuestro mas cordiales saludos y a su vez presentar el presupuesto del servicio realizado a la siguiente unidad vehicular:

Placa: PD-6911 Toyota Hilux 4x4

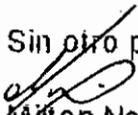
Cantidad	Servicio de dirección y frenos	Costo S/.
02	Mantenimiento de esféricas y engrase	200.00
12	Cambio de bocinas de muelle posterior	40.00
04	Balancesos de rueda	20.00
01	Vulcanizado	5.00
01	Vulcanizado en frío	5.00
	<b>Repuestos y accesorios</b>	
01	Brazo curvo de dirección	850.00
01	Kil de empaquetaduras esféricas	150.00
02	Retenes de rueda	60.00
04	Libras de grasa	60.00
12	Bocinas de muelle	90.00
04	Arandelas planas 9/16	4.00
01	Tuerca de rueda	2.00
03	Parches F-2	9.00
01	Parche AL40	2.00
02	Plomos 0.50 onza	1.00
02	Plomos 1.00 onza	2.00
<b>Total</b>	<b>Inc. IGV</b>	<b>1500.00</b>

**ALFREDO PIMENTEL SEVILLA**

Av. Mansiche 430 - Trujillo

Tel: 251235 - 232951

Sin otro particular, Quedo de Ustedes

  
Milton Narváez Reyna  
Jefatura Servicios  
Sucursal Mansiche

Trujillo 10 de Abril de 2007

**GOODYEAR**

Av. Nicolás de Piérola 1385 - Telf. (044) 222240 - Telefax: 200670  
Av. Mansiche 430 - Trujillo - Telf. (044) 232951 - Telefax: 201914

pierola@pimentel.com.pe  
mansiche@pimentel.com.pe  
www.pimentel.com.pe





**SUCURSIALES PAR TENDERLO MEJOR:**  
 CABA MATRIZ: AV. ANAGARDUS 799 - TELÉFAX: 471-1111 - 444-1408 - FAX: 446-8088 - SUQUILLO - UMA  
 BARRIOS: AV. CROVIVALCAVALCABO 1463 - TELÉFAX: 474-6360 - TELÉFAX: 474-6540  
 SAN ROBERTO: AV. VERDEPRADO ESTE 2801 - TELÉFAX: 346-1869 - TELÉFAX: 346-1889  
 LOS BARRIOS: AV. ALFREDO PIMENTEL 5728 - TELÉFAX: 628-0082  
 CABA: AV. SÁENZ BERRY 1831 - TELÉFAX: 474-0609 - TELÉFAX: 471-6199  
 DEPTO. ESTROS: AV. OCHOAVALCABO 1046 - SAN LUIS - TELÉFAX: 474-1166 - 472-1161

**PROVINCIAS:**  
 AREQUIPA: AV. TERNERTE 2209 - TELÉFAX: 054-21-5454 - TELÉFAX: 054-23-9890  
 CHICLA: AV. AMARILLO 1043 - TELÉFAX: 054-26-3174  
 CHICLA: AV. AGUSTO B. LEON 1043 - TELÉFAX: 054-23-2881  
 ICA: AV. FERNANDO LEÓN ANCHORENA 128 - TELÉFAX: 056-23-3981  
 TUMBURAY: AV. TUCUYAS DE PEROLA 1895 - TELÉFAX: 044-26-0670 - 044-22-2465

**R.U.C. Nº 20100025915**  
**FACTURA**  
**031 Nº 0001692**

**SEÑORES HIDRANINA S.A.**  
 DIRECCIÓN AV. ESPAÑA 11030  
 TELLULLA

**RUC: VENDE 20100025915**

CLIENTE	VENDEDOR	COND. PAGO	GUÍA REMISIÓN	ORD. TRABAJO	ZONA	N. CONTROL	MONEDA	N. FECHA
SEÑORES HIDRANINA S.A.	SEÑORES HIDRANINA S.A.	CONTADO	00000000	00000000	TELLULLA	000177	MONEDA	17/07/2007

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANT.	IMPORTE NETO
30.FL.7100	FLOROS NORMALES 1.00 CNZ	0.84	1.00	0.84
30.FL.7200	FLOROS NORMALES 2.00 CNZ	1.68	1.00	1.68
30.FL.7300	MOLINA FOST. MUELE DEL TUBO	3.36	8.00	26.88
30.FL.7400	PASADOR 1/8 X 1 1/2"	0.42	6.00	2.52
30.FL.7500	GRASA FELY PLUS, SIF. NIE	12.61	1.00	12.61
30.FL.7600	LITAJUDO DE FRENO MOBIL. HD. 35	13.45	2.00	26.89
30.FL.7700	LITAJUDO DE FRENO MOBIL. HD. 35	13.45	1.00	13.45
30.FL.7800	FRANJE VERDEA RESAATTO	361.34	1.00	361.34
30.FL.7900	JUEGO DE PASTILLAS	378.15	1.00	378.15
30.FL.8000	JUEGO DE ZAFATAS	67.23	1.00	67.23
30.FL.8100	JUEGO ACC. BOBIN	142.86	2.00	285.72
30.FL.8200	AMORTIGUADOR			

TOTAL BRUTO	1,186.97	TOTAL DSGTC	0.00	VALOR VENTA	1,186.97	TOTAL FACTURA	1,186.97
							19%

TOTAL EN LETRAS: Un Mil Cuatrocientos Doce Y 50/100 Nuevos Soles

HECHO POR:	LEILA	RECIBI CONFORME
VVPB:		DNI:
COMENTARIO:		TELÉFONO:

OF. COBENZ. PACHAÑENE, MILITON, COORD. SR ANCHORENA Y VICTOR MALCA